



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVI

Jueves 2 de mayo de 1991

Número 3.369

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

627.- Ruina declarada en las fincas 46 de la C/Tetuán y 27 y 29 de C/ Estrella.

628.- Desahucio administrativo contra D^a. M^a. Angeles Guerrero Márquez en Bda. Los Rosales, 33^a A, de propiedad municipal.

649.- Nominación de la calle Nicaragua en el Conjunto Residencial Galo.

650.- Devolución de fianza a D. Alejandro Pizarro Frías por obras de construcción en Parque de San Amaro.

651.- Devolución de fianza a GEOCISA por estudios geotécnicos en Instituto Siete Colinas, Recinto Sur, Av. de Africa y Colegio Juan Morejón.

652.- Devolución de fianza a Taboada por obras en Cámara de la Propiedad, Bomberos, Venezuela número 1 y Centro E. Compensatoria.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno

629.- Notificación a D. Francisco Martín Amaya en Pliego de Cargos 36/91.

633.- Delegación en el Sr. Jefe de Tráfico de Ceuta de las facultades de sancionar infracciones de la Ley de Tráfico.

641.- Delegación en el Secretario General de la Delegación del Gobierno de las facultades de prestación de juramento por Vigilantes Jurados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

630.- Notificación a Inmobiliaria Vaquero S.A. en expediente 1E-115/91.

631.- Declaración de incobrables en diferentes expedientes de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

632.- Resolución de percepciones indebidas a D. José Antonio Serrán Melguizo y D. Ignacio Peña Munuera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

634.- Recurso de D. Abdeslam Chairi Damon A-5372/90

contra resolución de Delegación del Gobierno.

642.- Recurso de Super Roma S.A., 1715/91 contra Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías.

643.- Recurso de Super Roma S.A., 1713/91 contra Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías.

Juzgado de lo Penal de Ceuta

644.- Citación a D. Abdelkrim Amara en Rollo 213/91, P.D.P. 681/90.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

615.- Citación a D. Antonio Navarro Fontán y Francisco Muñoz Muñoz en Juicio Ejecutivo 57/84.

Juzgado de Primera Instancia Numero Dos de Ceuta

616.- Requisitoria a D. Musfa Aboulaych en Diligencias Previas 1391/89.

635.- Citación a los herederos de D. Miguel Moreno Pons en Expediente de Dominio instado por D^a. Encarnación Rejón Maldonado, Autos 156/91.

636.- Notificación a D. Manuel Peón Martínez y D. Miguel Polo Arolo en Juicio Ejecutivo 181/89.

645.- Citación a los herederos de los propietarios de las fincas 1075 y 1056 en pasaje y calle Mina a instancias de International Trader S.A., en Expediente de Dominio 174/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

617.- Notificación a D. Monder Labiach en Juicio de Faltas 731/90.

618.- Notificación a D. Nordin Mohamed Hammu y D. Juan Martín Miguel en Juicio de Faltas 657/90.

619.- Notificación a D. Abdelkader Lahsen Hossain en Juicio de Faltas 306/90.

620.- Notificación a D. Chaib Mohamed Falis en Juicio de Faltas 383/90.

621.- Notificación a D. José Manuel Monteagudo Monteagudo y D^a. Sara Escariz Varela en Juicio de Faltas 1024/87.

622.- Notificación a D. Abdeslam Mulay Ahmed Al-Lal en Juicio de Faltas 763/90.

- 623.- Notificación a D. Abdelamid Ahmed Dris en Juicio de Faltas 666/90.
 624.- Notificación a D. Abdeselam Mulay Ahmed Al-Lal Filali en Juicio de Faltas 394/90.
 625.- Notificación a D. Mustafa Said Abdeselam Al-Lal en Juicio de Faltas 813/90.
 626.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Ahmed en Juicio de Faltas 750/90.
 637.- Notificación a D^a. Isabel González Polo y D. Manuel Las Heras Avilés en Juicio de Faltas 372/90.
 638.- Citación a D^a. Abdelila Ahmed Abdeselam en Juicio de

Faltas 226/91.

- 639.- Citación a D. Mohamed Bourafa en Juicio de Faltas 217/91.
 640.- Citación a D. Francisco Amado Ordóñez en Juicio de Faltas 206/91.
 646.- Citación y emplazamiento a D. Jesús María Quilchano Oraa en Juicio Verbal Civil 186/90.
 647.- Notificación a D. Juan Fernández Lorente en Juicio de Faltas 3343/89.
 648.- Requisitoria a D. Lahaziz Bachir Mohamed en Juicio de Faltas 3680/89.

I N F O R M A C I O N

- Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General,..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 504652. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 507203. de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 503102 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf:503102
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf:504260
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A.

C O M B U S T I B L E S Y L U B R I F I C A N T E S

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

615.- En cumplimiento de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en Juicio Ejecutivo nº 57/84, seguido a instancias de la Caja de Ahorros de Ceuta representada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Juan Bravo González, D. Antonio Navarro Fontán y D. Francisco Muñoz Muñoz, por la presente se cita de remate a los demandados D. Antonio Navarro Fontán y D. Francisco Muñoz Muñoz para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma a oponerse a la ejecución si les interesa, y se opongán a la ejecución despachada.

Se les hace saber que dado su paradero desconocido, se les ha practicado en fecha 18 de abril del actual, el embargo de sus bienes en los estrados de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago.

Caso de no personarse en los autos en el plazo antes expresado por medio de Procurador, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso, sin hacerles más notificaciones ni citaciones que las expresamente determinadas por la Ley, declarándose su rebeldía.

Ceuta, a 18 de abril de 1.991.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

616.- D. Mustafa Aboulaych, n/ en Fnidq (Marruecos) el 20-06-33, Carta de Identidad marroquí nº LF 326 y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas 111391/89 por delito de robo comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a 17 de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

617.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 731/90 sobre lesiones en agresión notifica a D. Monder Labiach la sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Monder Labiach, D. Abdelkader Said Hamed y D. Abdel-Lay Said Ahmed de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 22 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

618.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 657/90 sobre lesiones en agresión notifica a D. Nordin Mohamed Hammu y D. Juan Martín Miguel la sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Rafael Guirado Mateo, D. Juan Martín Miguel, D. Francisco Martín Anaya, D. Hassan Mohamed Mohamed y D. Nordin Mohamed Hammu, de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 22 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

619.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 306/90 sobre lesiones en agresión notifica a D. Abdelkader Lahasen Hossain la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1.990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdelkader Lahasen Hossain, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

620.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 383/90 sobre lesiones en agresión notifica a D. Chaid Mohamed Falis la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Chaid Mohamed Falis, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

621.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 1024/87 sobre lesiones tráfico notifica a D. José Manuel Monteagudo Monteagudo y Dª. Sara Escáriz Varela la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1.990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro que D. Máximo Alvarez Pastor incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a Dª. Sara Escáriz Varela propietaria del vehículo furgoneta en la cantidad de 127.947 ptas., importe a que ascienda la reparación de los daños causados. Asimismo a Dª. Inés Sánchez Guerrero en las cantidades siguientes: 405.000 ptas. por los 90 días de impedimento, 331.000 ptas., en concepto de precio del dolor, 300.000 ptas., por las secuelas y el pago de las costas de este juicio. Asimismo, debo condenar y condeno a la Cía. La Patria Hispana a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro obligatorio, y en su caso, voluntario del vehículo matrícula TF. 072185 con la única limitación caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil cubierta por el seguro voluntario, cuya responsabilidad será preferente a la del

condenado en la ejecución de la sentencia, declarando la R. C. S. a D. Eduardo Rafael Silván Lago".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

622.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 763/90 sobre insultos notifica a D. Abdeslam Mulay Ahmed Al-Lal la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1.990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam Mulay Ahmed Al-Lal, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

623.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 666/90 sobre desobediencia notifica a D. Abdelamid Ahmed Dris la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1.990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdelamik Ahmed Dris, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO

624.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 394/90 sobre insultos notifica a D. Abdeslam Mulay Ahmed Al-lal Filali la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1.990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Hamido Buselham Abdel-Lah, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

625.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 813/90 sobre amenazas notifica a D. Mustafa Said Abdeslam Al-Lal la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Abdeslam Al-Lal, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

626.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 750/90 sobre malos tratos de obra notifica a D. Ahmed Mohamed Ahmed la sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed

Mohamed Ahmed, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 17 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

Ayuntamiento de Ceuta

627.- El Concejal Delegado de Urbanismo en su Decreto de 22-3-91, atendido informe técnico, ha declarado en ruina inminente las fincas sitas en C/Tetuán nº 46, Estrella 27 y Estrella 29, debiendo proceder sus propietarios a la demolición de las mismas en el plazo de 15 días.

Dado que el propietario de la vivienda sita en C/ Estrella 27 es desconocido, por el presente se hace pública tal resolución en cumplimiento de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Ceuta, 23 de abril de 1991.-EL SECRETARIO GENERAL.- Vº. Bº. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

628.- El Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo, en relación con el expediente de desahucio administrativo que se instruye a Dª. María de los Angeles Guerrero Márquez, ha adoptado resolución con fecha 22-03-91, en el sentido de elevar propuesta al M. O. P. U. para resolver el contrato de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales Portal 3-3º-A.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificarles que se le concede un plazo de 8 días para alegaciones, transcurridos los cuales se elevarán las actuaciones al M. O. P. U. para su resolución.

Ceuta, 22 de abril de 1991.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº. Bº. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno

629.- Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Martín Amaya, de conformidad a lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 5 de febrero de 1991.

Asunto: Pliego de Cargos núm: 36/91- Destinatario: D. Francisco Martín Amaya.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación del expediente sancionador contra Vd., en virtud de: denuncia de la Guardia Civil de fecha 30-1-91, nombrándose Instructor al Jefe de Negdo. D. Diego A. Rodríguez Castillo y Secretaria a la funcionaria Dª. Mª. Isabel Perera Inestrosa en base a los siguientes hechos: No pasar la revista anual de sus armas, escopetas, calibre 12 nº 36.113 G-1 y M 57,496-E G-2, respectivamente.

Ello puede suponer una infracción al art. 140 en relación con el 85 del Reglamento de Armas de 24 de julio de 1981 a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta cinco mil pesetas por cada una.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL SECRETARIO GENERAL."

Ceuta, 17 de abril de 1.991.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Pedro M. González Márquez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

630.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
1E-115/91	Inmobiliaria Vaquero, S. A.	50.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 19 de abril de mil novecientos noventa y uno.- Vº. Bº. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rafael Sánchez de Nogués.

631.- Vistos los expedientes de Créditos Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago, que en relación se adjunta.

Resultando que el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que esta Tesorería Territorial es competente para conocer resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el artículo 163 y siguientes del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que relacionamos, por no haberse hallado el paradero del deudor ni bienes donde trabar embargo.

Vistos los textos legales y demás disposiciones de aplicación:

Resuelvo que procede declarar y declaro incobrables los créditos motivando su baja provisional en cuentas,

advirtiéndose que si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Tesorería Territorial, sita en calle Real, 20, segunda planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a veintidós de abril 1.991.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Primitivo Arias García.

Relación que se cita

Sujeto responsable	Nº Cartificación	Importe
María Dolores López de Haro	89/975	27.614
Rosa Jiménez Sánchez	90/1060	16.993
Rosa Jiménez Sánchez	91/587	35.520
Cristóbal Seglar Gamero	90/245	86.205
Cristóbal Seglar Gamero	90/1023	203.918
Cristóbal Seglar Gamero	91/503	213.120
Auicha Abderraham Lahasen	89/1323	186.925
Auicha Abderraham Lahasen	89/1324	142.083
Mohamed Mohamed Said	89/874	1.461
Olga Caballero Escribano	88/1171	6.000
Olga Caballero Escribano	88/1172	6.000
Olga Caballero Escribano	88/1356	39.289
Olga Caballero Escribano	88/1357	41.608
Olga Caballero Escribano	88/1358	51.967
Olga Caballero Escribano	88/1359	41.886
Abdellah Moha Ed Mohamed	90/931	16.993
Josefa Muñoz Rodríguez	90/339	16.184
Josefa Muñoz Rodríguez	90/856	186.925
Luis Obispo López	90/160	48.553
Luis Obispo López	90/902	50.979
Luis Obispo López	91/258	88.800
José Ordóñez Casas	88/1219	171.275
José Ordóñez Casas	88/1220	44.572
José Ordóñez Casas	88/1221	44.720
José Ordóñez Casas	88/1222	41.246
José Ordóñez Casas	88/1410	66.025
José Ordóñez Casas	89/4	46.800
José Ordóñez Casas	89/5	45.006
José Ordóñez Casas	89/212	6.000
José Ordóñez Casas	89/213	6.000
José Ordóñez Casas	89/265	66.025
José Ordóñez Casas	89/347	46.453
José Ordóñez Casas	89/1534	49.698
José Ordóñez Casas	90/2	46.396
José Ordóñez Casas	91/735	46.684
José Ordóñez Casas	91/736	48.428
José Ordóñez Casas	91/737	51.294
Luz María Pérez Benítez	88/726	158.311
Luz María Pérez Benítez	89/967	175.426
Luz María Pérez Benítez	90/418	194.212
Luz María Pérez Benítez	91/61	203.918
Luz María Pérez Benítez	91/336	177.600
COTEASA (Col. Terrazos)	88/158	382.513
COTEASA (Col. Terrazos)	88/159	439.738
COTEASA (Col. Terrazos)	88/362	782.673
COTEASA (Col. Terrazos)	88/770	802.752
COTEASA (Col. Terrazos)	88/1300	636.754
COTEASA (Col. Terrazos)	88/1301	259.294
COTEASA (Col. Terrazos)	89/94	60.855
COTEASA (Col. Terrazos)	89/95	73.422
COTEASA (Col. Terrazos)	89/690	6.000
Reparo S. A. Laboral	90/714	639.890
Reparo S. A. Laboral	90/715	625.981
Reparo S. A. Laboral	91/891	780.220

632.- D. José A. Román Medina, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Ceuta:

Certifica: Que habiendo comunicado a los sujetos responsables, que a continuación se relacionan, la percepción indebida de prestaciones por desempleo, y habiéndose agotado el plazo legalmente establecido para la justificación del mismo, y considerando, que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según el art. 21. 1. y 22 y 24 de la Ley 31/84 de 2 de agosto de protección por desempleo y la letra b) del número 1, del art. 33 del R. D. 625/85 de 2 de abril que desarrolla la citada Ley,

Esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por las cuantías y periodos que se citan a continuación.

45.066.168 Melguizo Serrán, J. Antonio.-01-02-88 a 07-07-88.-286.868 ptas.-Pabellones J. O. P. nº1-B.

45.073.490 Peña Munuera, Ignacio.- 01-12-88 a 30-10-90.-1.127.006 ptas.- C/ Santa Catalina nº 89-B

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1.985.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de Caja Postal (nº C/ C 12.295.478) debiendo devolver en su oficina de Empleo la copia correspondiente del Boletín de Ingreso, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1.985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3, del artículo 33, del Real Decreto 625/1.985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33, del Real Decreto 625/1.985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 (B. O. E. de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1.958 y 24 de abril de 1.959).

Ceuta, a 17 de abril de 1.991.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, José A. Román Medina.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno

633.- En uso de la facultad que me concede el art. 68.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, art. 277.1, párrafo 2º del Decreto de 25 de septiembre de 1.934 y demás legislación aplicable, he resuelto

delegar en el Sr. Jefe de Tráfico de Ceuta, las atribuciones conferidas en orden a la facultad de sancionar las infracciones a la normativa de referencia.

La presente delegación, que es revocable en cualquier momento, se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, debiendo indicarse en las resoluciones que en uso de la misma se soliciten, que se ejercen en virtud de la potestad delegada, según previenen los artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1.957. Ceuta, 29 de abril de 1.957.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Pedro M. González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

634.- Se anuncia la interposición del recurso número 5.372/90-A formulado por D. Abdeslam Chairi Damon, contra resolución de la Delegación del Gobierno de Ceuta de fecha 11 de julio de 1.990, en virtud de la cual se le deniega al recurrente la solicitud de Permiso de Residencia Inicial solicitado.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 1991.- EL SECRETARIO.-
Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

635.- En Ceuta dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de Dª. Encarnación Rejón Maldonado, representada por la Procuradora Srª. Soraya Toro, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Vivienda letra B, en la planta alta, tercera de la casa radicada en Ceuta, en la calle particular de servidumbre con salida a la Carretera de la Almadra también conocida por Arroyo Cañaverall s/n, con acceso a través del portal y escaleras generales. Ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros, trece decímetros cuadrados y está distribuida interiormente en comedor, un dormitorio, cuarto de baño, cocina y pasillo distribuidor. Linda, según se entra en ella, por la izquierda con casa sin número de la calle prolongación a la de la Viña; por la derecha, con la vivienda letra A de esta planta; por el fondo con la prolongación de la calle Viña, a las que tiene dos ventanas y por frente con rellano de entrada, patio de luces y vivienda letra C de esta planta.

Por propuesta de Providencia de fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del anterior propietario D. Miguel Moreno Pons, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que

dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta a 18 de abril de 1.991.- EL MAGISTRADO JUEZ.

636.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión ha recaído la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 181/89, a instancia de Banco de Santander S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro, bajo la dirección del Letrado, Sr. Lería Mosquera, contra D. Manuel Peón Martínez y D. Miguel Polo Arolo los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada de D. Manuel Peón Martínez y D. Miguel Polo Arolo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Santander S. A., de la cantidad principal de 997.333 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

637.- En Ceuta a 28 de abril de 1.991.- Hechos:

Primero.- Que las presentes diligencias se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Comisaria Central de Policía de esta Ciudad por una supuesta falta de malos tratos y abandono de obligaciones maritales, incoándose el oportuno Juicio de Faltas bajo el número 372/90, apareciendo como denunciante D^a. Isabel González Polo, y como denunciado su marido D. Manuel Las Heras Avilés.

Segundo.- Que emitido dictamen por el Sr. Fiscal, éste expresa en el mismo su parecer de que se deben sobreseer las presentes actuaciones, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

Razonamientos Jurídicos:

Unico.- Que de acuerdo con el parecer del Sr. Fiscal establecido en el art. 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente decretar el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones por no ser los hechos denominados constitutivos de infracción penal.

Parte Dispositiva:

Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, las que se archivarán seguidamente sin más trámites, una vez firme esta resolución.

Así por ese su auto lo manda y firma el Sr. D. Palomo Balda, Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad. Doy fe.

638.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 226/91 por lesiones por la presente cito a D^a. Abdelila Ahmed Abdeselam a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de mayo y hora de las 11:50 en calidad de demandado al objeto de que asista al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Ceuta a 22 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

639.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 217/91 por hurto y resistencia agente autoridad por la presente cito a D. Mohamed Bourafa a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 16 de mayo y hora de las 12:10 en calidad de demandado al objeto de que asista al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Ceuta a 18 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

640.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 206/91 por estafa por la presente cito a D. Francisco Amado Ordóñez a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 6 de junio y hora de las 10:20 en calidad de demandado al objeto de que asista al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en

relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Ceuta a 22 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno

641.- En uso de las facultades que me concede el art. 3º.1 del Decreto 629/78, de 10 de marzo, y demás normativas de aplicación he resuelto delegar en el Ilmo. Sr. Secretario General de esta Delegación del Gobierno, las atribuciones que me confiere el referido artículo en orden a la facultad de prestación de juramento de los vigilantes jurados.

La presente delegación, que es revocable en cualquier momento, se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, debiendo indicarse en las resoluciones que en uso de la misma se dicten, que se ejercen en virtud de la potestad delegada, según previenen los artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1.957. Ceuta, 29 de abril de 1.957.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Pedro M. González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

642.- Se anuncia la interposición del recurso número 1715/91 formulado por Super Roma S. A., contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías y contra resolución del mismo Ayuntamiento de fecha 25-2-91, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las anteriores.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1.991.- EL SECRETARIO.-
Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

643.- Se anuncia la interposición del recurso número 1713/91 formulado por Super Roma S. A., contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías y contra resolución del mismo Ayuntamiento de fecha de 5 de marzo de 1.991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las anteriores.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 1.991.- EL SECRETARIO.-
Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

Juzgado de lo Penal de Ceuta

644.- D. Fernando L. Tesón Martín, Magistrado-

Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Rollo número 213/91 del Procedimiento Diligencias Previas 681/90 del Juzgado de Instrucción Número 3 de los de Ceuta, por supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado:

"Citar a través de edicto en calidad de testigo a D. Abdelkrim Amara, nacido en Baranes (Argelia) el 6 de noviembre de 1.969, hijo de Urida y Solimana, con domicilio desconocido y carente de documentación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ Serrano Orive s/n, para asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 11 de junio a las 11.40 horas".

Y no habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo, expido en Ceuta, a 23 de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.- Vº. Bº. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

645.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de dominio a instancia de la Entidad Mercantil "International Trader S. A.", representada por la Procuradora de los Tribunales Srª. Clotilde Barchilón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: Solar situado en Ceuta, en la antigua calle Castelar, antes Romero Robledo, y últimamente nombrada Pasaje Mina, cuyo número no consta, que mide 54,40 m2, que linda; al Este y Oeste, con la propiedad de Herederos de Dª. Elisa Robledo Vega, al Norte, tierras de D. Alfonso Girones; y al Sur, dicha calle. Estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al Tomo 44, finca nº 1.075. Así mismo se reivindica expediente de dominio con objeto de reanudación del tracto sucesivo de una casa, hoy solar, en la calle de Romero s/n, antes Príncipe Alfonso, hoy Pasaje Mina, de Ceuta, que linda por la derecha entrando, o sea, la parte Oeste, con casa de Dª. Elisa Robledo en la calle de Mina nº 1; por la izquierda, o sea, al Este, huerto de Dª. Encarnación Almila, calle del Ajo nº 12; y por el fondo o Norte, con huerto de Dª. Aurora Sánchez, calle de los Remedios. Su fachada mira al Sur, y mide 27 metros lineales, la perpendicular levantada desde la misma hasta su última extremidad interior es de 17,45 metros lineales y su figura es un polígono irregular de un lado que mide 379,29 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 59, finca 1.056.

Por propuesta de providencia de veinticinco de abril, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.- El MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

646.- Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado citar y emplazar

al demandado Sr. D. Jesús María Quilchano Orea, para que el próximo día veintiocho de mayo a las 12.00 horas, comparezca ante este Juzgado sito C/Serrano Orive s/n al objeto de celebrar Juicio Verbal Civil, seguido con el número 186/90 a instancia de D. José Luis Gutiérrez Escarcena, representado por la Procuradora Srª. Luisa Toro, haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos y que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a don Jesús María Quilchano Orea, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.

647.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 3343/89 sobre lesiones tráfico notifica a D. Juan Fernández Lorente la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Víctor Luis Marie Naviner, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Una vez firme esta resolución díctese el auto previsto en el artículo 10 de la Ley de Uso y Circulación de vehículos de motor.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 24 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

648.- Portenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en Juicio de Faltas Nº 3680 de 1989 sobre hurto, contra D. Lahaziz Bachir Mohamed, nacido en Tetuán (Marruecos) el 24-3-1973, hijo de Bachir y Miluda con T. E. 12.342, con último domicilio conocido en Príncipe Agrupación Este, 55 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en Serrano Orive, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 24 de abril de 1991.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

649.- Con fecha 6-4-89 el Ilustre Pleno Municipal, a propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión de Cultura, se acordó por unanimidad, que implica mayoría absoluta legal de sus miembros, nominar una calle en el Conjunto Residencial Galo con el nombre de Nicaragua.

Lo que se hace público para general conocimiento.- Ceuta, 26 de abril de 1981.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Rafael Lirola Catalán.- Vº. Bº. EL ALCALDE ACCIDENTAL.

650.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Alejandro Pizarro Frías: Construcción de pavimento, solado y muro de caras vistas para jaulas de monos y pájaros en el parque de San Amaro.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de abril de 1991.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº. Bº. EL CONCEJAL DELEGADO GENERICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.

651.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

GEOCISA: Estudios geotécnicos Instituto Siete Colinas, Recinto Sur, Avenida de Africa y Colegio Público Juan Morejón.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 24 de abril de 1991.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº. Bº. EL CONCEJAL DELEGADO GENERICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.

652.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Taboada: Construcción de dos ventanas para Cámara Propiedad.

Taboada: Construcción de dos puertas basculantes, Bomberos.

Taboada: Construcción puerta vivienda calle Venezuela 1.

Taboada: Construcción 27 rejas y 2 puertas Centro E. Compensatoria.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 24 de abril de 1991.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº. Bº. EL CONCEJAL DELEGADO GENERICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.300 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.650 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.325 pts. por publicación.
1/8 plana.....	715 pts. por publicación.
Por cada línea.....	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA